MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 11 de 2025

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

COPIA NO CONTROLADA

Entre los suscritos a saber, **CAMILO MONTOYA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.716.065 de Medellín, en su condición de Secretario de Planeación, Vivienda y Desarrollo Territorial del Municipio de Argelia, Antioquia, facultado para contratar por Decreto de Delegación Nro. 056 del 08 de agosto de 2020 y de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1018 de 2015, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO** y por la otra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PLAN**, identificada con el **NIT. 901.933.125-4,** con personería jurídica Resolución N° 266 del 27 de julio de 1971, expedido por la Gobernación de Antioquia, y representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSÉ DAVILA ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.782.620, tal como consta en Auto N° 6241 del 26 de febrero de 2024, expedido por la Secretaria de participación Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, Departamento de Antioquia, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el "OAC y basado en las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral,

sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que de igual manera, la ley 1551 de 2012, establece la posibilidad de celebrar convenios solidarios, los cuales se entienden como: *Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

18. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución N° 266 del 27 de julio de 1971, expedido por la Gobernación de Antioquia, y representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSÉ DAVILA ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.782.620, tal como consta en Auto N° 6241 del 26 de febrero de 2024

19. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC *corresponde a una* organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

20. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

21. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

22. Que el Municipio de Argelia de María Antioquia, declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

23. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

24. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1551 de 2012, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en

el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio Solidario es de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y su publicación en el SECOP.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el organismo comunal debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio Solidario.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio Solidario corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($21.997.585). El cual se pagará mediante actas de avance previo informe presentado por el organismo comunal o un único pago a preferencia del organismo comunal.

Los anteriores valores se pagarán previa aprobación del supervisor del Convenio Solidario, dentro de los 5 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El Municipio de Argelia de María Antioquia, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138 del 10 de febrero de 2025, bajo los siguientes rubros:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**CDP FECHA**	**VALOR**
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	00138 del 10/02/2025	$11.726.010
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	00138 del 10/02/2025	$7.932.487
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipos	00138 del 10/02/2025	$152.550
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	00138 del 10/02/2025	$1.271.538
2.3.2.020.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	00138 del 10/02/2025	$915.000
TOTAL			$21.997.585

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta del OAC, según corresponda, el valor a su cargo mediante actas de avance mensual, previa aprobación del supervisor del Convenio Solidario, dentro de los 5 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
II. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
III. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
IV. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el municipio, la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
V. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la

entidad, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

VII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la entidad, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago o paz y salvo de aportes a la seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XVIII. Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XIX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XX. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXI. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIII. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXIV. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad las actividades y obligaciones contractuales.

XXV. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio.

XXVI. Contar con personas de la comunidad, teniendo en cuenta las mujeres.

XXVII. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario.

XXVIII. Presentar al Municipio las facturas o cuentas de cobro con el visto buenos del supervisor del convenio.

XXIX. Hacer buen uso de los recursos entregados en especie para lo cual debe almacenarlos, custodiarlos y transportarlos adecuadamente.

XXX. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.

XXXI. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.

XXXII. Implementar acciones de protección y conservación que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales en la vereda El Plan del Municipio de Argelia a través de la metodología PRISER

XXXIII. Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato de acuerdo al siguiente alcance y anexo técnico:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VLOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar Aislamiento	54	Cerramiento (metros)	$ 23.547	$ 1.271.538
2	Parcelas agroforestales	15	Parcela agroforestal	$ 781.734	$ 11.726.010

3	Implementar caseta de reciclaje	1	Siembra de arboles (unidad)	$ 7.932.487	$ 7.932.487
4	Talleres de educación ambiental	3	Taller	$305.000	$ 915.000
5	Poster Informativo	1	Valla	$152.550	$ 152.550
Total					**$ 21.997.585**

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaria de Planeación, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No

obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Para el presente convenio el OAC no esta obligado a constituir garantías, teniendo en cuenta el análisis de riesgo, el alcance del objeto convenido, la forma de pago, los riesgos asociados, la entidad NO estima necesario exigir garantías.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será el establecido en la ley 80.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Argelia de María Antioquia.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio Solidario deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CAMILO MONTOYA RAMIREZ Cargo: Secretario de Planeación, Vivienda y D.T. Dirección: Carrera 30 N° 30-20 Teléfono: 8650077 **Correo**: palneacion@argelia-antioquia.gov.co	**J.A.C. VEREDA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA** **Nombre**: ANTONIO JOSE DAVILA ARANGO **Cargo**: Presidente JAC **Dirección**: Vereda El Plan **Teléfono**: **3114062171** **Correo Electrónico**: **jac.elplan.argelia@hotmail.com**

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1551 de 2012 y en especial, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio Solidario se desarrollarán en el municipio de Argelia de María, Antioquia y el domicilio contractual es Argelia de María.

Para constancia se firma en el Municipio de Argelia de María, Antioquia, el día 08 de abril del año 2025.

Por la Entidad Estatal,

CAMILO MONTOYA RAMÍREZ
Secretario de Planeación, Vivienda y Desarrollo Territorial
Municipio de Argelia de María Antioquia

Por el OAC

Antonio

J.A.C. VEREDA EL PLAN
Y/O ANTONIO JOSÉ DAVILA ARANGO
NIT. 901.933.125-4

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Raúl Eugenio Serna Salazar Abogado	María Camila Marín Oficina ODRYMA	Camilo Montoya Ramírez Secretario de Planeación, Vivienda y Desarrollo Territorial

COPIA CONTROLADA

ACTA DE INICIO

CONVENIO SOLIDARIO
No. 11 DE 2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PLAN

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2025

MUNICIPIO: ARGELIA DE MARÍA, ANTIOQUIA

1. **PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN.**

- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PLAN con NIT 901.933.125-4 R/L ANTONIO JOSÉ DAVILA ARANGO – C.C. 70.782.620
- **CAMILO MONTOYA RAMIREZ – Secretario de Planeación, Vivienda y D.T. Supervisor**

2. **ORDEN DEL DIA**

- Lectura de la minuta del Convenio
- La supervisión será realizada por la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

3. **GENERALIDADES DEL CONTRATO.**

CONVENIO SOLIDARIO:	CS 11 DE 2025
PARTES:	MUNICIPIO DE ARGELIA NIT. 890.981.786-8
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PLAN NIT. 901.933.125-4
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA EL PLAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER.**
VALOR TOTAL:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($21.997.585)
PLAZO:	DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio
POLIZA No.	NO APLICA

Las partes debidamente representadas dan inicio al presente convenio y firman los que en ella intervienen, el día ocho (08) de abril del año 2025.

CAMILO MONTOYA RAMIREZ
Secretario de Planeación, Vivienda y Desarrollo Territorial
Municipio de Argelia de María Antioquia
Supervisor

Por el OAC

Antonio

J.A.C. VEREDA EL PLAN
Y/O ANTONIO JOSÉ DAVILA ARANGO
NIT. 901.933.125-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.° 059-2025

CONTRATO N°	CPS-059-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO ARGELIA DE MARÍA (ANTIOQUIA) – BPIN 2024050550022 – PIIIP 202500000004843.
CONTRATANTE	NOMBRE: MUNICIPIO DE ARGELIA
	CC/NIT: 890.981.786-8
CONTRATISTA	NOMBRE: MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN
	CC/NIT: 43.190.046
PLAZO	DOS (2) MESES.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000,00)
CDP	00090 & 00093 del 30/01/2025
CRP	00153 del 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO TERRITORIAL Y VIVIENDA.

Entre los suscritos: **CAMILO MONTOYA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.214.716.065, en su calidad de Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda, debidamente delegado para contratar de conformidad con el artículo 1 del decreto 56 del 08 de agosto de 2020, y teniendo como base la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía número 43.190.046, actuando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO ARGELIA DE MARÍA (ANTIOQUIA) – BPIN 2024050550022 – PIIIP 202500000004843.

III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación.
IV. Que la Oferta del Proponente **MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.
V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015.
VII. El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

1. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO ARGELIA DE MARÍA (ANTIOQUIA) – BPIN 2024050550022 – PIIIP 202500000004843.**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 3.1. Garantizar el desarrollo de las actividades contractuales conforme a los lineamientos normativos establecidos en la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 819 de 2003 y demás disposiciones aplicables en materia de gestión ambiental y planeación territorial. 3.2. Diseñar y ejecutar estrategias de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 99 de 1993 y los principios de sostenibilidad ambiental. 3.3. Coordinar las acciones con las autoridades ambientales, organismos de control y comunidades locales, garantizando la participación ciudadana efectiva en el marco del artículo 1°, numeral 3 de la Ley 99 de 1993. 3.4. Desarrollar procesos de formación y sensibilización en torno a la gestión ambiental, dirigidos a la comunidad, en concordancia con lo estipulado en

el artículo 2º de la Ley 99 de 1993. 3.5. Presentar informes detallados sobre el desarrollo de las actividades contractuales, incluyendo indicadores de impacto ambiental y social, conforme a los requerimientos de los entes de control y supervisión. 3.6. Implementar estrategias de prevención y control de impactos ambientales negativos, en atención a los principios de precaución y prevención ambiental consagrados en la normatividad vigente. 3.7. Asegurar que todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato cumplan con altos estándares de calidad y criterios de sostenibilidad, en concordancia con las políticas nacionales e internacionales de protección ambiental. **Cláusula 4 – Informes:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de los servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ (4.000.000)**, que la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00090 y 00093 del 30/01/2025 y Registro Presupuestal 00153 del 15 febrero 2025. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: - La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales o proporcional por fracción de mes, mediante actas de avance mensual de acuerdo con el servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Adicionalmente se exigirá el acta de supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a través de la cual se recibirán a satisfacción los servicios, se realizará un control de legalidad y se procederá a ordenar el pago respectivo; en todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a

menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (2) MESES,** términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación,**

modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: CAMILO MONTOYA RAMIREZ **Cargo:** Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda. **Dirección**: Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** Planeacion@argelia-antioquia.gov.co	**Nombre**: MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN **Cargo:** Contratista **Dirección**: CL 32 # 27 - 164 – Argelia de María, Antioquia. **Teléfono**: 3217461980 **Correo:** Monikarfjv@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato

requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia.

Para constancia, se firma en Argelia Antioquia a los Quince (15) días del mes de febrero del año 2025.

Por el Municipio

CAMILO MONTOYA RAMIREZ
Contratante Delegado.
Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial Y Vivenda

Por el Contratista

MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN
Contratista
C.C. 43.190.046.

COPIA CONTRATO FIRMADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 059-2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA Y EL SEÑORA MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2025

MUNICIPIO: ARGELIA DE MARÍA, ANTIOQUIA

1. PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN.

- CAMILLO MONTOYA RAMIREZ – C.C. 1.214.716.065
- MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN – C.C. 43.190.046.

2. ORDEN DEL DIA

- Lectura de la minuta del Contrato
- La supervisión será realizada por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

CONTRATO N°	CPS-058-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO ARGELIA DE MARÍA (ANTIOQUIA) – BPIN 2024050550022 – PIIIP 202500000004843.
CONTRATANTE	NOMBRE: MUNICIPIO DE ARGELIA
NIT	CC/NIT: 890.981.786-8
CONTRATISTA	NOMBRE: MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN
C.C.	CC/NIT: 43.190.046
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA INICIO	15 DE FEBRERO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN	15 DE ABRIL DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ ($4.000.000,00)
CDP	00090 & 00093 del 30/01/2025
CRP	00153 del 15 de Febrero 2025
GARANTÍA	No aplica

Las partes debidamente representadas dan inicio al presente contrato y firman los que en ella intervienen, el día quince (15) de febrero de 2025.

CAMILO MONTOYA RAMIREZ
Contratante Delegado.
Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial Y Vivenda
Contratante
Supervisor

MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN
Contratista
C.C. 43.190.046

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00088

Fecha de Expedición: 30/01/2025

Nit ò Cedula:	890.981.786
Beneficiario:	MUNICIPIO ARGELIA DE MARIA

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 del MUNICIPIO ARGELIA DE MARIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros presupuestales:

0FC07D55739AE353851425764056E05A

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**2.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.8.03	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.000.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3208006	Servicio de asistencia tecnica para la implementacion de lasestrategias educativo ambientales y de participacion	2.000.000,00
CCPET82 - ATRIBUTO VIGENCIA IMPUESTOS	VIG_ACT	Vigencia Actual	2.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	2.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	2.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024050550022	Fortalecimiento de la educación y la conciencia ambiental en el municipio de Argelia	2.000.000,00

Valor en letras:

DOS MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA EL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA---BPIN 2024050550022---PIIP 202500000004843

Secretaria de Hacienda

JUSTIFICACION

OTRO SI ADICION y PRORROGA al CONTRATO PS Nro. 59 DE 2025

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No:	CONTRATO PS Nro. 59 DE 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA Nit. 890.981.786-8	
CONTRATISTA:	MONICA DEL SOCORRO OROZO MARIN CC.43.190.046	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA	
VALOR INICIAL:	*CUATRO MILLONES DE PESOS M.L $ 4.000.000*	
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será dos (2) meses	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL		Certificado de Registro Presupuestal No. 00090 y 00093 de enero 30 de 2025 por valor de $ 4.000.000 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00153 del 15 de febrero de 2025 por valor de $ 4.000.000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
15/02/2025	15-02-2025	14-04-2025

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR	x	PLAZO	x	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	Se solicita adicionar y prorrogar al CONTRATO PS Nro. 59 DE 2025 un valor de DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000) para servicios requeridos, así como la adición de plazo de un mes hasta el 14 de mayo de 2025 Valor adición: $2.000.000 Plazo: Un mes hasta el 14 de mayo de 2025				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que mediante reunión de día 03 de abril de 2025 en reunión de las partes se puso de presente la necesidad de que el contrato de prestación de servicios número 59-2025 cuyo objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA", continue su ejecución para el normal desarrollo de las actividades contratadas y garantizar así el servicio a la comunidad, por lo cual se tiene la necesidad en común acuerdo de la partes de adicionar el valor de DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000), para de esta forma integrar y garantizar el apoyo en la ejecución del proyecto PRISER de la vereda El Plan para el fortalecimiento de la gestión ambiental, el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente en el Municipio de Argelia. Igualmente, se requiere realizar una prórroga de plazo de un mes más para garantizar el apoyo hasta el 14 de mayo de 2025

En vista de lo anterior se considera viable la ampliación del valor del contrato para adicionar presupuesto, por lo tanto, se viabiliza la adición por valor DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000) en el CONTRATO PS Nro. 59 DE 2025, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA.". para lo cual se expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 00088 del 30 de enero de 2025 y compromiso presupuestal N° 00253 del 03 de abril de 2025.

4. DECISION

Por las anteriores razones se justifica y se viabiliza la adición por DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000) Además se realizaría una ampliación de plazo de un mes más, hasta el 14 de mayo de 2025 en el CONTRATO PS Nro. 59 DE 2025, cuyo objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA"

Para constancia se firma a los Tres (03) días del mes de abril de Dos Mil veinticinco (2025).

Atentamente;

CAMILO MONTOYA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO TERRITORIAL Y VIVIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00253

Fecha de Expedición: 03/04/2025

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
00088	30/01/2025

CERTIFICA, que en las apropiaciones ó imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ò Cedula:	43.190.046
Beneficiario:	MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN

EC97EE32C7258F94FBD9CA59E5F1E3CE

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**2.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	2.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.8.03	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.000.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3208006	Servicio de asistencia tecnica para la implementacion de lasestrategias educativo ambientales y de participacion	2.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	2.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	2.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024050550022	Fortalecimiento de la educación y la conciencia ambiental en el municipio de Argelia	2.000.000,00

Valor en letras:

DOS MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA EL PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA---BPIN 2024050550022---PIIP 202500000004843

Secretaria de Hacienda

OTROSÍ #1
ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO PS-59-2025

PROCESO DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO:	PS-59-2025
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio.
CONTRATISTA:	MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN
NIT/C.C:	CC: 43.190.046
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
CÉDULA:	N/A
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA
FECHA ACTA DE INICIO	15 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **CAMILO MONTOYA RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.214.716.065, expedida en Medellín Antioquia, en calidad de Secretario de Planeación, Vivienda y Desarrollo Territorial, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal de delegación contractual No. 56 del 06 de agosto de 2020 expedido por el señor Alcalde Municipal, y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, de una parte y MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN,** identificada con cedula de ciudadanía número C.C 43.190.046, quien para todos los efectos se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente modificación bilateral al **CONTRATO No. PS -59 DE 2025** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

   Que, por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.
(...)

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

2. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

(...)
*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[2]*

*En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[3], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación-*

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"
[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[4]

3. Que entre el Municipio de Argelia y MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN, con C.C 43.190.046, **fue** celebrado el **CONTRATO PS-59-2025,** el cual tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA", por un periodo de dos meses y por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000).**

4. Que el día quince (15) de febrero de 2025, se suscribió el acta de inicio; por consiguiente, el contrato se encuentra vigente.

5. Adicionalmente, las partes ven necesario una adición presupuestal al contrato para la continuidad en la prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que se requiere brindar atención y orientación a la población usuaria y beneficiaria de los programas sociales. En vista de lo anterior se considera viable la ampliación y adición del contrato por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000)** y por un plazo hasta el 14 de mayo de 2025, en el CONTRATO PS-59-2025,cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PRISER DE LA VEREDA LA ARBOLEDA Y LA QUIEBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA" para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad Presupuestal No 00088 del 30 de enero de 2025 y compromiso Presupuestal N° 00253 del 03 de abril de 2025

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato **PS-59-2025,** suscrito entre el *municipio* de Argelia y MONICA DEL SOCORRO OROZCO MARIN, identificada con cedula de ciudadanía número 43.190.046, en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000),** para lo cual el contratista se compromete a seguir ejecutando el contrato bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION Y FORMA DE PAGO. Al valor total del contrato inicialmente pactado por un monto de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000), se le adicionara la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000),** valor que pagara el municipio mediante actas de avance, previa presentación de un informe detallado sobre las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el Contrato en mención, ampliando su plazo de ejecución en un mes más, en consecuencia, la cláusula 7 del contrato quedará como se estipula a continuación:

---

[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalde la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

CLAUSULA 7- PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud de la presente adición se imputarán al rubro 2.3.2.02.02.009, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad Presupuestal No 00088 del 30 de enero de 2025 y compromiso Presupuestal N° 00253 del 03 de abril de 2025.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con el articulo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: las demás cláusulas del contrato PS-59-2025 quedaran como están consignadas en el contrato.

Para constancia, se firma en el Municipio de Argelia-Antioquia- a los Tres (03) días del mes de abril de 2025.

CAMILO MONTOYA RAMIREZ
Secretario de Planeación, Vivienda y D.T.

MONICA OROZCO MARIN
CC. 43.190.046
Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA
ARCHIVO
ENTRADA
08-04-2025.

COPIA CONTROLADA

AUTORIZACIÓN

La J.A.C de la vereda El Plan, del Municipio de Argelia, Autoriza que se realice las actividades correspondientes al proyecto, cuyo objeto es "Implementar acciones de protección y conservación que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales en la vereda El Plan del municipio de Argelia a través de la metodología PRISER.

Las actividades para realizar en la vereda El Plan son las siguientes:

• Parcela agroforestal.

Vereda El Plan, Argelia de María, a los días mes de del 2025.



NO FIRMA.

Héctor de Jesús Cardona Gallego

C.C 70302972

Cel:

COPIA CONTROLADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.302.972

CARDONA GALLEGO
APELLIDOS

HECTOR DE JESUS
NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA





INDICE DERECHO

02-AGO-1978
FECHA DE NACIMIENTO

ARGELIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-NOV-1997 ARGELIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0103900-20117391-M-0070302972-20040419 01444 04110A 03 134007823

Señal Textos Ltda. 2004

DA 00390612

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES (43)

ACTO: COMPRAVENTA

DE: JOSE RAMIRO DAVILA BERRIO Y MARCO EVANGELISTA DAVILA NARVÁEZ

A: HECTOR DE JESUS CARDONA GALLEGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: Nro 028-0011546 Y 4080 TOMO 14 FOLIO 209

CODIGO CATASTRAL: 4049 Y 4501

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: ARGELIA ANTIOQUIA

DIRECCION: VEREDA LA ESPERANZA

NOMBRE: EL CHUPADERO

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA: CUARENTA Y TRES (43)

FECHA: ABRIL (22) DE 2.006

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DE ARGELIA ANTIOQUIA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO: 3.200.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

JOSE RAMIRO DAVILA BERRIO	C.C Nro	70.301.125
MARCO EVANGELISTA DAVILA NARVAEZ	C.C Nro	3.617.746
HECTOR DE JESUS CARDONA GALLEGO	C.C Nro	70.302.972

SOCORRO ESCOBAR OSORIO
NOTARIA UNICA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

70

En el Municipio de Argelia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil seis (2.006) ante mi MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR OSORIO, Notaria Única del Círculo de Argelia Antioquia compareció el señor MARCO EVANGELISTA DAVILA NARVAEZ, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, vecino de este Municipio, portador de la cédula de ciudadanía número 3.617.746 expedida en Argelia Antioquia, de lo cual doy fé y dijo: ----------

PRIMERO.- Que en el presente acto escritutario obra en su propio nombre e interés y en nombre y representación del señor JOSE RAMIRO DAVILA BERRIO, mayor de edad, casado, con sociedad conyugal vigente, vecino de este Municipio, portador de la cédula de ciudadanía número 70.301.125 expedida en Argelia Antioquia, de quién tiene poder especial debidamente autenticado el cual se protocoliza junto con la presente escritura.----------

SEGUNDO.- Que obrando en la condición que deja expresada en la cláusula anterior transfiere a título de venta a favor del Señor HECTOR DE JESUS CARDONA GALLEGO, Mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, vecino de este Municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 70.302.972 expedida en Argelia Antioquia, el derecho de dominio y posesión que representa el exponente tanto de su poderdante como de si mismo, sobre los siguientes bienes :----------

LOTE A) El señor JOSE RAMIRO DAVILA BERRIO vende La cuarta parte que posee en un lote de terreno que en el catastro figura con el número 4049 que esta en común y proindiviso con otros con cabida total de CINCO (5) HECTÁREAS con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje de la Esperanza de este Municipio, comprendido dentro de los siguientes linderos : De un mojón que esta en la cuchilla de chingalé, siguiendo de travesía a una peña, siguiendo por debajo de la cañada hacia la quebrada de el chingalé, por la quebrada arriba hasta el alto de el muchacho, de aquí, hasta ponerse al frente de la cuchilla del chingalé, por la cuchilla abajo, hasta el mojón, primer lindero.----------

LOTE B) El señor MARCO EVANGELISTA DAVILA NARVÁEZ, vende la totalidad de un lote de terreno que en el catastro figura con el número 4501 con cabida total de SIETE (7) HECTÁREAS, según el catastro, con mejoras de café, cacao, pasto y sus demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de el Chupadero

Señal Textos Ltda. 2004

DA 00390613

VIENE DE LA HOJA DA 00390612- -

de este Municipio, denominado LA ESPERANZA,----- delimitado así : De un mojón de piedra que está al ----- borde de una cañada, lindero con predio de Tulio ------- Jiménez, se sigue cañada arriba, lindero con predio de Lázaro Hincapié, hasta encontrar un mojón de piedra que esta en el camino que va para el plan, atraviesa el camino y sigue de para arriba lindero con predio de Concepción Quintero hasta llegar a una sierra de peña, sigue por una cuchilla arriba, lindando con la misma Quintero, hasta donde se junta con otra cuchilla, sigue por esta abajo, lindando con predio de Roberto Arango, hasta encontrar un mojón que está en el camino que va de la Esperanza a el plan, se deja la cuchilla y se sigue de para abajo por mojones en serie, lindando con predio de Lázaro Hincapié hasta encontrar lindero con predio de Pedro Nel Blandón, hasta encontrar un mojón que esta en un camino , que va para un cosechadero de Lázaro Hincapié, se sigue por este camino, lindero con predio de Tulio Jiménez, hasta encontrar un mojón de piedra y de aquí se sigue por una pared de peña lindando con Jiménez, a encontrar el mojón de la cañada, punto departida.----------

Que adquirieron lo que venden así : LOTE A) El señor JOSE RAMIRO DÁVILA BERRÍO, adquirió en proindiviso con otros por compra que le hizo a la señora Fabiola Arango de Arango, mediante escritura pública número noventa y uno (91) de fecha Junio tres (3) del año mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Única del Circulo de Argelia Antioquia y registrada en sonsón el 21-01-2.002, Nro de matrícula 028-0011546 .----------

LOTE B) El señor MARCO EVANGELISTA DAVILA NARVÁEZ, adquirió en la sucesión de Rudesindo Sánchez Narváez, protocolizada en la Notaria primera del círculo de Sonsón, mediante escritura pública número 840 de fecha 23 de Diciembre del año 1.968 y registrada el 25 de Septiembre de 1.968, inscrita en el libro 1°, tomo 51 , folio 134, número 936, matrículas 4080, tomo 14, folio 209, 1957, tomo 7°, folio 272; 82, tomo 54, folio 82 y 180 a 187, tomo 4°, folio 180, a 187 .----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (3.200.000) moneda corriente que los vendedores declaran tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del comprador .----------

D 26608

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTO.- Que los predios que venden no han sido enajenados a ninguna otra persona y se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y que en los casos de la ley se obliga al saneamiento de lo vendido.-------
QUINTO : Que ya el comprador está en posesión real y material del predio con.-- todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores---------
Presente el comprador señor ,HECTOR DE JESUS CARDONA GALLEGO de las condiciones civiles anotadas dijo : Que acepta la presente escritura y el contrato que informa dando por recibido el predio comprado. Se pagó el derecho de registro.- Manifiestan los vendedores bajo la gravedad del juramento que los predios que venden no estaban con afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996.--Por su parte el comprador manifiesta que su estado civil es casado que tiene sociedad conyugal vigente y que lo que adquiere son solo lotes de terreno y que por lo tanto no procede la afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996----------
Manifiestan además los comparecientes que han verificado sus nombres completos, su estado civil, sus números de documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asumen toda responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advierte además a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente en el plazo perentorio de dos meses-- contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad manifiestan-- que aceptan los términos del contrato, que se conocen perfectamente y están plenamente seguros que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía , y que el contrato entre ellos celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad.----------
ANEXOS : Los vendedores presentaron Paz y Salvo Municipal Nro 2006073 y 2006074 de fecha Abril 21 de 2.006 CERTIFICADO DE Paz Y Salvo. el Suscrito Tesorero Certifica que los señores DAVILA BERRIO JOSE RAMIRO con C.C Nro

Señal Textos Ltda. 2004

DA 00390615

VIENE DE LA HOJA DA 00390613- - - - - - 70.300.125 de Argelia Y DAVILA NARVÁEZ MARCO EVANGELISTA con C.C Nro 3.617.746 de Argelia--- se encuentran a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal- por concepto de Impredial válido hasta Junio 30 de --- 2.006 para los siguientes predios : Predio Nro 4048 Dirección , vereda la Esperanza, Superficie 5 H, AVALÚO 1.948.703 venta del 25% que posee .----------

Predio 4501 VEREDA EL Chupadero, Nombre La Esperanza, superficie 7H , AVALÚO 1.265.683 VENTA TOTAL. ----------

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar notificados de que un ERROR no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre, identificación de los contratantes, a la identificación, cabida , dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente contrato DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES; conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia junto con la suscrita Notaria que doy fe.----------

Derechos resolución Nro 7200 DE 2.005 $ 21.507.oo ----------

Recaudos 6.110 ----------

Los vendedores pagan por retención en la fuente la suma $ 32.000 ----------

Se imprimió la huella dactilar índice derecho de los comparecientes.----------

La presente escritura fue extendida en las hojas de papel Notarial Nros DA ---- 00390612, 00390613 y 00390615- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTA: 22- 2006 enmendado SI VALE. - - - - - - - - - - - - - - -

Marco Evangelista Davila N.

JUAN EVANGELISTA DAVILA NARVAEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HECTOR DE JESUS CARDONA GALLEGO

HECTOR DE JESUS CARDONA GALLEGO

MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR OSORIO
NOTARIA UNICA

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

QUE CONSTA DE 3 HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS POR

EL SUSCRITO NOTARIO Y SE DEJA EN

PARA EL INTERESADO HECTOR DE JESUS CARDONA GALLEGO

ARGELIA (ANT.) Abril 22/06

SOCORRO ESCOBAR OSORIO
NOTARIA UNICA

FECHA REGISTRO 13.06.2006. 604 001546-26608.

Registrador

	REGISTRO DE ASISTENCIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ARGELIA	CODIGO: F-GH-001 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración:09/02/2024

NOMBRE PROYECTO	Proyecto PRISER Vereda El Plan convenio 755 - 2024		
NOMBRE EVENTO	Talleres de Educación Ambiental	LUGAR	Vereda El Plan
NOMBRE ACTIVIDAD	Taller de Socialización	FECHA	Dia: 13 Mes: 04 Año: 2025
RESPONSABLE	Mónica Orozco M.	DEPENDENCIA: ODRYMA	HORA: Inicio: 2:00 pm Fin: 4:00 p.m

No	NUMERO DE CÉDULA O TDI	NOMBRE COMPLETO	TELEFONO/ CELULAR	DEPENDENCIA/ENTIDAD /BARRIO/VEREDA/ CORREGIMIENTO	SEÑALE CON X LA CONDICIÓN QUE CUMPLE																	FIRMA
					ZONA		SEXO			RANGO EDAD						ETNIA		COND. ESPECIAL				
					RURAL	URBANO	HOMBRE	MUJER	LGTBIQ+	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 18 años	De 19 a 26 años	De 27 a 59 años	De 60 a 70 años	De 71 o mas años	AFRODESCENDIENTE	OTRA	DISCAPACITADO	DESPLAZADO	VICTIMA	MUJER CAB.HOGAR	
1	1022123098	Jorge Alberto Marin	3108221323	El Plan	X		X							X						X			
2	1042060080	Yonathan Castrillón	3117823446	El Plan	X		X							X						X			yonatan castrillon
3	1022123954	Edilberto Blandón	3213308250	El Plan	X		X							X						X			Edilberto Blandon
4	1022123786	Javier Alexander Arango	3122620890	El Plan	X		X							X						X			Javier Arango
5	43381593	Lucelly Galeano B.	3127017968	El Plan	X			X						X						X			Lucelly galeanoB
6	43382148	Rosa María Dávila	3114062171	El Plan	X			X						X						X			Rosa maria Davila L
7	70303319	Marcelo Ocampo	3142015869	El Plan	X		X							X						X			MARCelo ocampo
8	98677959	Adolfo Orozco O.	3233689166	El Plan	X		X							X						X			Adolfo orozco
9	1022123206	Jhon Jairo Aristizabal	3235811239	El Plan	X		X							X						X			Jairo Aristizabal
10	70300686	Francisco Aristizabal	3117389495	El Plan	X		X									X				X			
11	70303085	Fabo Aristizabal	3206941546	El Plan	X		X							X						X			Fabio Aristiza
12	1022123327	Argiro Rendón O.	3133549631	El Plan	X		X							X						X			Argiro R. O
13	70303262	José Weimer Alzate	3126240170	El Plan	X		X							X						X			Jose weimer Alzate
14	70782620	Antonio Dávila A.		El Plan	X		X								X					X			Antonio
15	43190046	Mónica Orozco	3215919455	Contratista	X			X						X						X			

Consentimiento para utilización de imágenes y datos Personales: De conformidad con el articulo 9 de la Ley 1581 de 2012, autorizo para que los datos suministrados en el presente registro sean utilizados por la Alcaldia Municipal de ARGELIA para ser incorporados en las bases de datos, publicación en diferentes medios, gestión y planificación administrativa. A si mismo declaro que he sido informado de que puedo ejercer mi derecho acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo sobre mis datos. La politica de datos se podra consultar en la pagina www.argelia-antioquia.gov.co

	REGISTRO DE ASISTENCIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ARGELIA	CODIGO: F-GH-001 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración:09/02/2024

NOMBRE PROYECTO	Proyecto PRISER Vereda El Plan convenio 755 - 2024				
NOMBRE EVENTO	Talleres de Educación Ambiental	LUGAR	Vereda El Plan		
NOMBRE ACTIVIDAD	Taller de Seguimiento (Taller MIRS y separación en la fuente)	FECHA	Dia: 27	Mes: 04	Año: 2025
RESPONSABLE	Mónica Orozco M.	DEPENDENCIA:	ODR y MA	HORA:	Inicio: 2:00 pm Fin: 4:00 p.m

No	NUMERO DE CÉDULA O TDI	NOMBRE COMPLETO	TELEFONO/ CELULAR	DEPENDENCIA/ENTIDAD /BARRIO/VEREDA/ CORREGIMIENTO	SEÑALE CON X LA CONDICIÓN QUE CUMPLE																	FIRMA
					ZONA		SEXO			RANGO EDAD							ETNIA		COND. ESPECIAL			
					RURAL	URBANO	HOMBRE	MUJER	LGTBIQ+	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 18 años	De 19 a 26 años	De 27 a 59 años	De 60 a 70 años	De 71 o más años	AFRODESCENDIENTE	OTRA	DISCAPACITADO	DESPLAZADO	VICTIMA	MUJER CABEZA HOGAR	
1	98672959	Adolfo Orozco O.	3233689166	El Plan	x		x							x						x		Adolfo orozco
2	433815593	Lucelly Galeano B.	3234767341	El Plan	x			x						x						x		Lucelly galeano
3	1042060030	Yonatan Castrillón	3117823446	El Plan	x		x							x						x		Yonatan castrillon
4	1022123327	Argiro Rendón Ocaso	3133514831	El Plan	x		x							x						x		Argiro Rendón O
5	70303065	Fabio Aristizabal	3206941546	El Plan	x		x							x						x		Fabio Aris
6	1022123098	Jorge Alberto Marin	3108221323	El Plan	x		x							x						x		
7	1022123206	Jhon Jairo Aristizabal	3235811239	El Plan	x		x							x						x		Jairo Aristizabal
8	22108721	Rosa María Aristizabal	3117389495	El Plan	x			x							x					x		Rosa m Aris Tizabal
9	43382148	Rosa María Dávila	3119062171	El Plan	x			x						x						x		Rosa maria Davila
10	1022123786	Javier Arango G.	3122620890	El Plan	x		x							x						x		Javier Arango
11	1022123954	Edilberto Blandón	3213302250	El Plan	x		x							x						x		Edilberto Blandon
12	70782620	Antonio Dávila A.		El Plan	x		x								x					x		Antonio
13	70303319	Marcelo Ocampo	3142015869	El Plan	x		x							x						x		Marcelo Ocampo
14	43190046	Mónica Orozco Marin	3135919455	Contratista	x			x						x						x		
15	1007247837	Marlon Yesid Carmona L.	3174052075	ODR IMA - CORVARE		x	x						x							x		Marlon Yesid Carmona L.

Consentimiento para utilización de imágenes y datos Personales: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, autorizo para que los datos suministrados en el presente registro sean utilizados por la Alcaldía Municipal de ARGELIA para ser incorporados en las bases de datos, publicación en diferentes medios, gestión y planificación administrativa. A si mismo declaro que he sido informado de que puedo ejercer mi derecho acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo sobre mis datos. La política de datos se podrá consultar en la página www.argelia-antioquia.gov.co

	REGISTRO DE ASISTENCIA	CODIGO: F-GH-001
MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARGELIA	VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración:09/02/2024

NOMBRE PROYECTO	Proyecto PRISER Vereda El Plan convenio 755-2024				
NOMBRE EVENTO	Talleres de Educación Ambiental	LUGAR	Vereda El Plan		
NOMBRE ACTIVIDAD	Talle de Clausura	FECHA	Dia: 13	Mes: 05	Año: 2025
RESPONSABLE	Mónica Orozco Marin	DEPENDENCIA:	ODRYMA	HORA:	Inicio: 12:00 p.m Fin: 2:00 p.m

No	NUMERO DE CÉDULA O TDI	NOMBRE COMPLETO	TELEFONO/ CELULAR	DEPENDENCIA/ENTIDAD /BARRIO/VEREDA/ CORREGIMIENTO	SEÑALE CON X LA CONDICIÓN QUE CUMPLE																		FIRMA
					ZONA		SEXO			RANGO EDAD							ETNIA		COND. ESPECIAL				
					RURAL	URBANO	HOMBRE	MUJER	LGTBIQ+	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 18 años	De 19 a 26 años	De 27 a 59 años	De 60 a 70 años	De 71 o mas años	AFRODESCENDIENTE	OTRA	DISCAPACITADO	DESPLAZADO	VICTIMA	MUJER CABEHOGAR	
1	43382148	Rosa María Dávila	3119062171	El Plan	X			X						X						X			Rosa maria Dávila
2	1022123327	Argiro Rendón G.		El Plan	X		X							X						X			Argiro R. D
3	1042060030	Yonatan Castrillón	3206545653	El Plan	X		X							X						X			yonatan castrillón
4	1040872179	Daniela Dávila	3126194453	El Plan	X			X					X							X				Daniela Davila H
5	433381593	Lucelly Galeano	3127017968	El Plan	X			X						X						X			Lucely, galeano
6	1022123786	Javier Arango G.	3122620890	El Plan	X		X							X						X			Javier Arango G
7	1022123954	Edilberto Blandón	3213308250	El Plan	X		X							X						X			Edilberto Blandon
8	70303329	Marcelo Ocampo	3142015869	El Plan	X		X							X						X			Marcelo ocampo
9	70303085	Fabio Aristizabal	3206941546	El Plan	X		X							X						X			Fabio Aristiza
10	70303262	José Weimer Abat	3126240270	El Plan	X		X							X						X			Jose Abate
11	70302972	Hector Cordona	3146235020	El Plan	X		X							X						X			
12	1022123206	John Jairo Aristizabal	3235811239	El Plan	X		X							X						X			Jairo Aristizabal
13	22108721	Rosa María Aristizabal	3173899795	El Plan	X			X							X					X				Rosa m Aris
14	70300686	Javier Aristizabal	3117384495	El Plan	X		X									X				X			
15	1022123098	Jorge Alberto Marin	3135897015	El Plan	X		X							X						X			

Consentimiento para utilización de imágenes y datos Personales: De conformidad con el articulo 9 de la Ley 1581 de 2012, autorizo para que los datos suministrados en el presente registro sean utilizados por la Alcaldia Municipal de ARGELIA para se... ...s de datos, publicación en diferentes medios, gestión y planificación administrativa. A si mismo declaro que he sido informado de que puedo ejercer mi derecho acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo sobre mis datos. La politica de datos se podra consultar en la pagina www.arg... ...gov.co

	REGISTRO DE ASISTENCIA	CODIGO: F-GH-001
	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARGELIA	VERSIÓN: 001
		Fecha Elaboración:09/02/2024

NOMBRE PROYECTO	Proyecto PRISER Vereda El Plan convenio 755-2024				
NOMBRE EVENTO	Talleres de Educación Ambiental	LUGAR	Vereda El Plan		
NOMBRE ACTIVIDAD	Taller de Clausura	FECHA	Dia: 13	Mes: 05	Año: 2025
RESPONSABLE	Mónica Orozco Main	DEPENDENCIA:	ODRYMA	HORA:	Inicio: 12:a.p.m Fin: 2:00p.m

No	NUMERO DE CÉDULA O TDI	NOMBRE COMPLETO	TELEFONO/ CELULAR	DEPENDENCIA/ENTIDAD /BARRIO/VEREDA/ CORREGIMIENTO	SEÑALE CON X LA CONDICIÓN QUE CUMPLE																	FIRMA
					ZONA		SEXO			RANGO EDAD						ETNIA		COND. ESPECIAL				
					RURAL	URBANO	HOMBRE	MUJER	LGTBIQ+	De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 18 años	De 19 a 26 años	De 27 a 59 años	De 60 a 70 años	De 71 o mas años	AFRODESCENDIENTE	OTRA	DISCAPACITADO	DESPLAZADO	VICTIMA	MUJER CAB.HOGAR	
1	98677959	Adolfo Orozco O.	3233689166	El Plan	X		X							X						X		Adolfo orozco
2	1007291827	Marlon Yesid Carmona L	3174092675	ODRYMA		X	X						X							X		Marlon Yesid Carmona L.
3	30414505	Luz M. Ramirez Cab	3052969491	Corcare		X		X						X								
4	43190046	Mónica Orozco M.	3135419455	contratista		X		X						X						X		
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						

Consentimiento para utilización de imágenes y datos Personales: De conformidad con el articulo 9 de la Ley 1581 de 2012, autorizo para que los datos suministrados en el presente registro sean utilizados por la Alcaldia Municipal de ARGELIA para ser incorporados en las bases de datos, publicación en diferentes medios, gestión y planificación administrativa. A si mismo declaro que he sido informado de que puedo ejercer mi derecho acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo sobre mis datos. La politica de datos se podra consultar en la pagina www.argelia-antioquia.gov.co

ACTA N° 3

ASUNTO DE LA REUNION: CIDEAM

FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

HORA DE INICIO: 10:00 AM	**HORA FIN:** 11:15 M

COORDINADOR DE LA REUNION: MARIA CAMILA MARIN PEREZ

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO
Diana Cristina Arcila Monsalve	Delegada secretaria de Salud
Luz Mery Buitrago Giraldo	Delegada Personería
Luz Emilse Ríos Toro	Promotora Desarrollo Comunitario
Juan Manuel Muñoz	Delegado secretaria de Planeación
María Camila Marín Pérez	Coordinadora ODRYMA
Nataniel Alejandro Gómez Torres	Gerente ESPAM
Esteban Augusto Orozco Toro	Delegado Estación de Policía
Diana María Quintero López	Cercana
Johana Cristina Salazar Pulgarín	Delegada I.E.R. Presbítero Mario Ángel
Adrián Valencia Galvis	Coordinador Asuntos educativos
Jenny Catalina Acosta Duran	Cornare
Zaida Sánchez	Representante Programa “A mas reciclaje, mas mercado”

TEMAS A DESARROLLAR:

Siendo las 10:00 am se dio inicio a la tercera y última reunión de CIDEAM del año 2024, se brindó un saludo a los asistentes y se procedió con llamar a lista y corroborar quórum.

Se dio aprobación al acta N° 2 -2024 de la reunión anterior, la cual fue enviada a cada uno de los correos electrónicos donde cada integrante tenía como responsabilidad leerla y hacer aprobación en esta reunión, se continuo con el orden del día y se habló sobre el orden del día así:

- Saludo
- Verificación de quórum
- Proyectos concertados con Cornare vigencia 2024
- Intervención de Catalina Acosta – Festival de la cultura Ambiental, Fase regional 5 noviembre 2024
- Proposiciones y varios

Se inicia con la socialización de los proyectos concertados con Cornare para la vigencia 2024, iniciando así:

- **RADICADO N° 133005-2024**
  Objeto: Recuperación de la capacidad hidráulica de la quebrada llanadas, Rio Pozo y Quebrada San Agustín para mitigar riesgo ambiental del Municipio de Argelia Antioquia

Actividades

- Limpieza manual de cauce y zonas aledañas (empalizada y residuos sólidos) en la Quebrada Llanadas, Rio Pozo y Quebrada San Agustín.
- Disposición final de Residuos Solidos
- Talleres de Educación Ambiental
- Coordinación técnica
- Rocería Manual

Cofinanciación

- Aporte económico CORNARE: $ 70.535.150
- Aporte Económico Municipio: $ 4.313.225
- Aporte en Servicios Municipio: $ 2,854,548
- Valor Total Proyecto: **$ 77.702.923**

Proyecto contratado con ASOCOMUNAL a través de un convenio solidario N° 02 - 2024.

COPIA CONTROLADA

- **Radicado N° 133085-2024**
  Objeto: Implementación de medidas de mitigación al cambio climático y la reducción de emisiones gases efecto invernadero (GEI), por medio de la instalación de estufas ecoeficientes en zona rural del municipio de Argelia.

Actividades:
- Suministro e Instalación de estufas ecoeficientes
- Realizar taller de uso y mantenimiento de estufa ecoeficientes

Avance
Caracterización a 50 usuarios, en las veredas El Pital, La Quiebra, primavera, El Recreo, La Plata, Villeta Florida, El Plan, Tabanales, San Agustín, La Margarita, El cabuyo, El Fresnito, El Zancudo, La Linda, Santa Inés, La Mina, El Rosario, Yarumal, La Manuela, El Bosque, Guayabal

Cofinanciación
- Aporte Económico CORNARE: $ 75,182,880
- Aporte Servicios CORNARE: $ 450.000
- Aporte Económico Municipio: $ 18.795.720
- Valor total Proyecto: **$ 94.428.600**

- **Radicado N° 133004-2024**
  Objeto: Disminución de la contaminación por aguas residuales domésticas en el área rural del municipio de Argelia, mediante el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, prefabricados en viviendas rurales dispersas.

Actividades
- Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado conformado por tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuestos de manera integrada
- Transporte
- Mano de obra
- Instalación Campo de Infiltración
- Capacitación en la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento
- Valla Publicitaria
- Interventoría
- Visita verificación de requisito beneficiado
- Monitoreo a la calidad del recurso hídrico

Avance
Caracterización de 63 beneficiarios, en las veredas: Arenillal, La Estrella, El Pital, La Arboleda, El Rosario, El Silencio, El Café, El Diamante, Guayabal, La Gitana, El Fresnito, Villeta Florida, La Plata, Buena vista, La Julia, Santa Teresa, San Pablo, El tesoro, El Zancudo

Cofinanciación
- Aporte Económico CORNARE: $ 327.600.000
- Aporte Económico Municipio: $ 81.900.000
- Valor Total Proyecto: **$ 409.500.000**

Proyectos PRISER

- **Radicado N°133068-2024**

Objeto: Contribuir a la preservación de los recursos naturales, mediante actividades agroambientales de restauración y mitigación a cambios climáticos, bajo la metodología PRISER en la vereda La Quiebra del municipio de Argelia Antioquia

Actividades:

- Implementacion kit Meliponas
- Control Hormiga Arriera
- Restauración Productiva
- Realizar aislamiento
- Talleres de educación ambiental
- Poster Informativo
- Asistencia Técnica

Cofinanciación
- Aporte Económico CORNARE: $ 21.999.945,96
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.999.945,96**

El Convenio ya fue aceptado en Secop II y es el N° 366-2024, tiene Acta de inicio del 21 de octubre 2024, pero el Municipio no ha realizado el avance de contratación con la JAC debido a que la Junta aun no cuenta con la papelería contractual que solicita el municipio.

- **Radicado N° 133064-2024**

Objeto: Contribuir a la preservación de los recursos naturales, mediante actividades agroambientales de restauración y mitigación a cambios climáticos, bajo la metodología PRISER en la vereda Santa Teresa del municipio de Argelia Antioquia

Actividades

- Control hormiga arriera
- Restauración Productiva
- Implementación Meliponicultura
- Realizar aislamiento
- Realizar talleres de educación ambiental
- Instalación poster informativo
- Capacitación técnica Reforestación
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 21.999.990
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.999.990**

El Convenio ya fue aceptado en Secop II y es el N° 465-2024, aun no se ha firmado Acta de inicio por lo tanto el Municipio no ha podido avanzar la contratación con la JAC.

- **Radicado N° 133074-2024**

Objeto: Promover el mejoramiento de los recursos naturales de la vereda Villeta Florida, mediante actividades de concientización en temas de educación ambiental y obras que permitan minimizar el impacto causado por las acciones antrópicas, bajo la metodología PRISER

Actividades

- Control Hormiga Arriera
- Implementacion kit Meliponas
- Restauración Productiva
- Talleres de educación ambiental
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 21.999.999
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.999.999**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133073-2024**

Objetivo: Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Buena Vista del Municipio de Argelia, con metodología PRISER

Actividades

- Realizar aislamiento
- Reforestación activa
- Restauración Productiva
- Talleres de educación ambiental
- Taller cambio climático
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 22.000.000
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 24.000.000**

El Convenio ya fue aceptado en Secop II y es el N° 445-2024, aun no se ha firmado Acta de inicio por lo tanto el Municipio no ha podido avanzar la contratación con la JAC.

- **Radicado N° 133069-2024**

Objeto: Implementar acciones de protección y conservación que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales en la vereda El Pital del municipio de Argelia a través de la metodología PRISER.

Actividades

- Control hormiga Arriera
- Restauración Productiva
- Implementacion caseta de reciclaje
- Talleres de educación ambiental

COPIA CONTROLADA

- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación
- Aporte Económico CORNARE: $ 22.000.000
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 24.000.000**

El Convenio ya fue aceptado en Secop II y es el N° 377-2024, aun no se ha firmado Acta de inicio por lo tanto el Municipio no ha podido avanzar la contratación con la JAC.

- **Radicado N° 133071-2024**

Objeto: Implementar acciones de protección y conservación que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales en la vereda El Recreo del municipio de Argelia a través de la metodología PRISER.

Actividades
- Realizar aislamiento
- Restauración productiva
- Talleres de educación ambiental
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación
- Aporte Económico CORNARE: $ 21.998.400
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.998.400**

El Convenio ya fue aceptado en Secop II y es el N° 444-2024, aun no se ha firmado Acta de inicio por lo tanto el Municipio no ha podido avanzar la contratación con la JAC.

- **Radicado N° 133041-2024**

Objeto: Contribuir al mejoramiento de los recursos naturales de la vereda San Agustín, Municipio de Argelia, bajo la metodología PRISER

Actividades
- Reforestación activa
- Realizar aislamiento

COPIA CONTROLADA

- Implementacion de trincho
- Talleres de educación ambiental
- Restauración productiva
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 22.000.000
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 24.000.000**

El Convenio ya fue aceptado en Secop II y es el N° 484-2024, aun no se ha firmado Acta de inicio por lo tanto el Municipio no ha podido avanzar la contratación con la JAC.

- **Radicado N° 133010-2024**

Objeto: Contribuir a la preservación de los recursos naturales, mediante actividades agroambientales de restauración y mitigación a cambios climáticos, bajo la metodología PRISER en la cuenca hidrográfica de Rio Pozo del municipio de Argelia Antioquia

Actividades

- Talleres de educación ambiental
- Reforestación activa
- Revegetalizacion de taludes
- Hormiga arriera
- Realizar Aislamiento
- Implementacion huerta comunitaria
- Poster informativo
- Capacitación mantenimiento sistemas sépticos
- Mejoramiento de abastos de agua
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 22.000.000
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 24.000.000**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

COPIA CONTROLADA

- **Radicado N° 133066-2024**

Objetivo: Desarrollar e implementar medidas sostenibles y efectivas para la conservación de los recursos naturales en la vereda La Arboleda, promoviendo la biodiversidad, la resiliencia ecológica y la participación comunitaria en la gestión ambiental bajo la metodología PRISER

Actividades

- Control hormiga arriera
- Restauración productiva
- Cuneta semicircular
- Realizar aislamiento
- Talleres de educación ambiental
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 21.999.997
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.999.997**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133072-2024**

Objeto: Promover el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda El Café del Municipio de Argelia, con metodología PRISER.

Actividades

- Implementacion caseta de reciclaje
- Realizar aislamiento
- Realizar trinchos
- Restauración productiva
- Talleres de educación ambiental
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 21.999.402
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.999.402**

COPIA CONTROLADA

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133077-2024**

Objeto: Desarrollar medidas sostenibles y efectivas para la conservación de los recursos naturales en la vereda San Luis, promoviendo la biodiversidad, la resiliencia ecológica y la participación comunitaria en la gestión ambiental bajo la metodología PRISER

Actividades

- Control hormiga arriera
- Restauración productiva
- Restauración activa
- Talleres de educación ambiental
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 21.996.974
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.996.974**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133081-2024**

Objeto: Implementar acciones de protección y conservación que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales en la vereda Arenillal del municipio de Argelia a través de la metodología PRISER

Actividades

- Realizar aislamiento
- Restauración activa
- Restauración productiva
- Talleres de educación ambiental
- Capacitación técnica reforestación
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 22.000.000

- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 24.000.000**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133080-2024**

Objeto: Implementar acciones de protección y conservación que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales en la vereda La Reina del municipio de Argelia a través de la metodología PRISER.

Actividades
- Realizar aislamiento
- Restauración productiva
- Control hormiga arriera
- Talleres de educación ambiental
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación
- Aporte Económico CORNARE: $ 22.000.000
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 24.000.000**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133076-2024**

Objeto: Implementar acciones de protección y conservación que contribuyan al mejoramiento de los recursos naturales en la vereda El Plan del municipio de Argelia a través de la metodología PRISER.

Actividades
- Realizar aislamiento
- Parcela agroforestal
- Implementacion caseta de reciclaje
- Talleres de educación ambiental
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación
- Aporte Económico CORNARE: $ 21.999.999

- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.999.999**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133075-2024**

Objeto: Contribuir a la preservación de los recursos naturales, mediante actividades agroambientales de restauración y mitigación a cambios climáticos, bajo la metodología PRISER en la vereda Yarumal del municipio de Argelia Antioquia

Actividades

- Implementacion kit Meliponas
- Parcelas agroforestales
- Restauración activa
- Implementacion huerta comunitaria
- Talleres de educación ambiental
- Talleres (Ahorro y uso eficiente del agua, Cambio climático, Reforestación)
- Poster informativo
- Asistencia técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 21.999.999
- Aporte Económico Municipio: $ $ 2.000.000
- Valor total del proyecto: **$ 23.999.999**

Aun no se tiene avance contractual entre Cornare y el Municipio

- **Radicado N° 133019-2024**

  Objeto: Fortalecer la infraestructura física y la logística para la adecuada gestión integral de los residuos sólidos en el municipio de Argelia.

Actividades

- Talleres de educación ambiental
- Suministro, Transporte y Ubicación (Armado) de casetas ecológicas 16 m2
- Recipientes para disposición de residuos sólidos orgánicos
- Suministro de Cestos/puntos ecológicos para disposición de residuos en espacio publico
- Coordinación técnica y administrativa

COPIA CONTROLADA

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 110.215.512
- Aporte Económico Municipio: $ 61.236.272
- Aporte Servicios ESPAM: $ 18.310.992
- Valor total Proyecto: **$ 189.762.776**

Radicado N° 133063-2024
Objeto: Aunar Esfuerzos Para Fortalecer la Gestión Ambiental en el Municipio de Argelia, con acciones Ambientales que conlleven al manejo adecuado de los recursos naturales

Actividades

- Articular acciones para el desarrollo de actividades de formulación, diagnóstico, ejecución, seguimiento y avance y liquidación de proyectos ambientales entre el municipio de Argelia y Cornare
- Realizar talleres de sensibilización y ejecución ambiental de la parte urbana y rural con énfasis en el cuidado de los recursos naturales Renovables, el aprovechamiento de los residuos sólidos y el cambio climático
- Participar y apoyar la sensibilización ambiental de los mercados campesinos frente al manejo de residuos sólidos con la comunidad campesina
- Fortalecimiento ambiental en el proceso de participación ciudadana del PRAE de las Instituciones Educativas de Argelia
- Fortalecimiento educativo en los acueductos veredales del municipio de Argelia, en el uso y ahorro eficiente del agua
- Acompañamiento técnico en los eventos ambientales realizados por los convenientes

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE: $ 13.904.354
- Aporte Económico Municipio: $ 2.400.000
- Valor total Proyecto: **$ 16.304.354**

Radicado N° 133090-2024
Objeto: Aunar esfuerzos para fortalecer al Municipio de Argelia de Maria, Antioquia, jurisdicción de Cornare, mediante la implementación de acciones encaminadas a reducir el riesgo de inundación en la temporada de lluvias

Actividades

- Diseño Pieza publicitarias

COPIA CONTROLADA

- Difusión de la campaña por redes sociales
- Emisión de cuña por las emisoras locales del Municipio
- Jornada de perifoneo de la campaña
- Suministro del espacio para el acopio de los colchones secos y muebles
- Suministro de transporte para la recolección de los colchones secos y muebles
- Transporte de los colchones secos hasta el gestor autorizado (máximo 100 colchones)
- Recepción del material recuperado para la disposición final por parte de la empresa gestora (máximo 100 colchones por el tiempo de duración de la campaña)
- Suministro de mano de obra para las actividades de cargue y descargue de los colchones entregados al gestor.
- Suministro mano de obra para la recepción y el desarme de muebles en punto de acopio.
- Suministro mano de obra para la jornada de un día de limpieza de los sitios críticos priorizados por cada municipio
- Suministro del transporte para los residuos recolectados en la jornada de un día de limpieza de los sitios críticos priorizados por cada municipio.
- Suministro de la herramienta menor (10% de la mano de obra).
- Taller de socialización de resultados con coordinadores del CMGRD Y sensibilización

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE $ 6.961.662
- Aporte Servicios CORNARE $ 350.000
- Aporte servicios Municipio $ 2.628.628
- Valor Total Proyecto: **$ 9.940.290**

Radicado N° 133079-2024
Objeto: Sistemas Agrarios Sostenibles con Reconversión Tecnológica y comunidades rurales del Municipio de Argelia Antioquia adaptada al cambio climático

Actividades

- Implementar Biofabricas
- Restauración Productiva
- Talleres de producción y sostenibilidad ambiental
- Visitas por usuario
- Coordinación Técnica

Cofinanciación

- Aporte Económico CORNARE $ 240.000.000
- Aporte Económico Municipio $ 86.365.720
- Aporte Servicios Municipio $ 24.380.000
- Valor Total Proyecto: **$ 350.745.720**

En el transcurso de cada socialización se realizaba claridad sobre temas como requisitos para que los usuarios hagan parte de proyectos como pozos sépticos y estufas de acuerdo con los lineamientos de CORNARE, no hubo preguntas por parte de los integrantes, manifestaron que toda la información estaba clara.

Se dio la palabra a Catalina encargada de hacer seguimiento al CIDEAM del Municipio por parte de la Corporación, para que pusiera en contexto al comité sobre la fase regional de la fase de la cultura ambiental realizada el 5 de noviembre en el Municipio de Sonsón, ella manifiesta que fue muy importante la participación por parte de dos estudiantes del Municipio de Argelia y pertenecientes a la I. E. R Presbítero Mario Ángel y que en días posteriores desde el grupo de la subdirección de educación de Cornare enviaran los resultados de los participante que continúan a la fase final.

Finalmente, el ultimo punto es sobre proposiciones y varios, y toma la palabra Nataniel, gerente de la empresa de servicios públicos pidió la palabra para intervenir sobre la importancia del proyecto MIRS ya que es un impacto tanto para la zona urbana como para la zona rural y la forma en la que se va a disminuir una mala disposición de residuos con las casetas en madera a instalarse en diferentes puntos, hace un contexto de que se cuenta con una ECA la cual está muy bien dotada, dos prensas, entre otras cosas; habla sobre la importancia del contrato que realizo el Municipio para beneficiar el programa “a más reciclaje, más mercado” el cual se trata de transporte del material de reciclaje desde el Municipio hasta la ciudad de Medellín debido a que se ahorran ese recurso para hacer otras inversiones como en personal o demás necesidades que tengan, el fortalecimiento físico ha sido muy fuerte en el Municipio y se debe continuar pero fortaleciendo la parte social con el grupo de recicladores para seguir afianzando todo el trabajo que se ha venido desarrollando; por otra parte menciona la importancia de tener una persona que este encargada del tema de educación ambiental o de un coordinador de PGIRS para que eduque a la comunidad a través de jornadas de sensibilización, a las Instituciones Educativas, es un tema de hacerse continuamente y no solo cuando se tiene un proyecto que tiene poco tiempo de ejecución.

Se informa al comité que para la primera reunión del año 2025 se socializa la actualización del PEAM y con esta intervención se da por terminada la reunión.

Registro Fotográfico







Se adjunta formato con listado de asistentes.

Mgs Camila Marín Perez

MARIA CAMILA MARIN PEREZ
Coordinadora ODRYMA
Secretaria Técnica CIDEAM

MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARIA Nit: 890.981.786-8	**REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS** **MUNICIPIO DE ARGELIA**	**Código**: F-AM-055 **Fecha aprobación del formato:** Marzo 17 de 2010 **Versión Nº**: 002 **Página** 1 de 1

Consecutivo de listado Nº: **Número convocados:**

Dependencia responsable: odyma **Fecha:** 6 Noviembre 2024

Tema del evento: Técnica CROZAH

Usuario Solicitante: Camila Maín **Lugar:** Parque Educativo.

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Teléfono	Entidad	Cargo	FIRMA
1	Diana Cristina Arcila M.	47433300	3147545640	Salud. P. Digna		M. Diana Arcila.
2	Natanael Alejandro Gomez	98691686	3147995999	ESP Argelia	G Gvento	
3	Adrian Valentina Galvis	70'303'426	3148096804	Alcaldía Educación	coordinadora M	
4	Johana Cristina Zuluaga Puyanin	1020400667	3217294887	IER Bio Mario Angel	Aux. Administrativa	
5	Luz Emilse Rios toro	43381869	3136902977	Alcaldía Desarrollo com	Promotora (1)	
6	Diana Ml Quintero L.	43382314	3145716666	CCE ESPINOS MAS BASQUES	Cercana	Diana Quintero.
7	Esteban Augusto Orozco Toro	1128388644	3135944609	Policía Nacional	Comandante Estación	ESTEOA
8	Jenny Catalina Acosta Durán	1036934904	3046237650	Cornare	Tec. Operativo	Catalina Acosta.
9	Juan Manuel Muñoz R.	1001013445	3015681001	S. Planeación	Arquitecto Co.	
10	Maria Camila Maín Perez	1042184486.	3108321947	odyma	Coordinadora	Mª Camila Maín Pérez.
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						